

Datos Generales

Gaceta N°:	11433
Fecha de la Gaceta:	09/03/1951
Norma:	LEY
Número de Norma:	24
Fecha de la Norma:	19/02/1951
Autoridad:	ASAMBLEA NACIONAL
Vigencia:	1 DE MAYO DE 1951

Título:	POR LA CUAL SE CREA EL TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES.
Comentario:	Por medio de esta Ley se creó el Tribunal Tutelar de Menores. Este Tribunal tendría como fin asegurar para todo menor de edad los cuidados, guía y control que fueran necesarios para su bienestar y para el mayor interés del Estado. TEMAS RELACIONADOS: LEY, MENOR INFRACTOR, MENORES DE EDAD, ASAMBLEA NACIONAL, TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES, MENORES DELINCUENTES.

Temas Relacionados

ASAMBLEA NACIONAL
LEY
MENOR INFRACTOR
MENORES DE EDAD
MENORES DELINCUENTES
TRIBUNAL TUTELAR DE MENORES

Referencias

LEY 24						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY 24						
REFERENCIAS POSTERIORES:						
Norma	No. de Norma	Fecha de Norma	No. de Gaceta	Fecha de Gaceta	Afectación	Comentario
LEY	28	30/01/1961	14327	09/02/1961	SUBROGADO PARCIALMENTE POR	El Artículo 20 de la presente Ley fue subrogado por la Ley número 28 de 30 de enero 1961.

LEY	1	20/01/1959	17663	22/08/1974	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Esta Ley fue reformada en los Artículos 15 y 23 y adicionada con el Artículo 18 por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.
LEY	1	20/01/1959	13747	28/01/1959	REFORMADO Y ADICIONADO PARCIALMENTE POR	Esta Ley fue reformada en los Artículos 15 y 23 y adicionada con el Artículo 18 por la Ley número 1 de 20 de enero de 1959.

Jurisprudencia Constitucional

Fecha del Fallo	Título del Fallo	Explicación del Fallo
07/03/1961	La sra. juez del Tribunal Tutelar de Menores, en escrito de once de mayo de 1959, en uso de la facultad que le confiere el artículo 167 de la Constitución, ha sometido a la Corte lo relativo a la constitucionalidad o inconstitucionalidad del artículo 27 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, que reforma el artículo 15 de la Ley 24 de 19 de febrero de 1951, orgánica de aquel Tribunal	DECLARA QUE NO ES INCONSTITUCIONAL el artículo 27 de la Ley 1 de 20 de enero de 1959, que reforma el artículo 15 de la Ley 24 de 19 de febrero de 1951.